

# Claves de política pública de familia planteadas por *Amoris Laetitia*: comentario al capítulo segundo “realidad y desafíos”

Carmen Domínguez Hidalgo\*

## Resumen

El artículo presenta los desafíos de la dimensión pública que presenta la Exhortación Pastoral *Amoris Laetitia* en su segundo capítulo titulado “realidad y desafíos de las familias”. A partir de unos elementos diagnósticos se ofrecen una serie de reflexiones que apuntan a resaltar la tarea de la Iglesia en orden a impulsar políticas públicas por parte del Estado que permitan fortalecer la vida familiar y la formación de un proyecto estable de familia.

**Palabras clave:** Familia; Políticas Públicas; Realidad Social, Apoyo a las Familias.

273

medellín 165 / Mayo · Agosto (2016)

\* Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción. Magíster en Derecho Comparado y Doctorado en Derecho por el Instituto de Derecho Comparado de Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Actualmente docente titular de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Departamento de Derecho Privado. Directora del Centro UC de la Familia. Email: cadoming@uc.cl

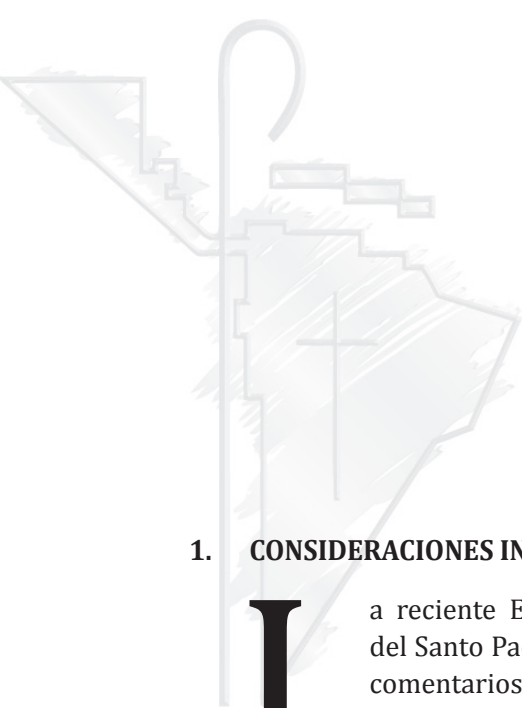


## Key concepts of public family policy raised by *Amoris Laetitia*: commentary on the second chapter “reality and challenges”

### Summary:

This article presents the public policy challenges that *Amoris Laetitia* presents in its second chapter, entitled “reality and challenges of families”. Based on some analytical comments, a series of reflections are offered that strive to highlight the task of the Church in encouraging public State policy in order to strengthen family life, forming a stable project for the family.

**Key words:** Family; public policies; Social Reality, support for families.



## 1. CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS

**L**a reciente Exhortación Apostólica *Amoris Laetitia* del Santo Padre Francisco ha provocado numerosos comentarios, y con razón. Se trata de un documento extenso, que más que dar respuestas contiene un complejo número de desafíos y propuestas para la pastoral de familia. No cabe duda entonces que los comentarios seguirán multiplicándose porque el trabajo que surge a partir de ella es precisamente pensar y discernir como materializarlas. Y ello habrá de hacerse considerando las naturales limitaciones de quienes conformamos la Iglesia.

Ahora bien, la perspectiva desde la que quisiera mirar esta reciente Exhortación es una distinta a la pastoral, esto es centrarse en la dimensión pública de lo que allí se afirma o sugiere. En efecto, en su capítulo segundo titulado “Realidad y Desafíos de las Familias”, se contienen una serie de reflexiones que apuntan a resaltar la tarea de la Iglesia en orden a impulsar políticas públicas por parte del Estado que permitan fortalecer la vida familiar, la formación de un proyecto estable de familia. En ellas se contienen entonces una serie de aportes en esa tarea estatal a cuyo análisis dedicaremos las próximas líneas.

## 2. CLAVES DE LECTURA DE LA EXHORTACIÓN:

A efectos de contextualizar cualquiera reflexión sobre la Exhortación conviene precisar algunas claves necesarias para su adecuada lectura y comprensión.



## 2.1. El valor magisterial de una Exhortación

En primer lugar, debemos recordar qué es una Exhortación apostólica, porque muchas veces, aunque seamos creyentes y practicantes, existe un desconocimiento en torno al valor de los distintos documentos que componen el Magisterio de la Iglesia. La Exhortación es un documento Magisterial, pero no definitorio, esto es, una reflexión del Santo Padre, que está llamada a ser completada o enriquecida como él mismo lo señala.

En el caso específico, esta Exhortación tiene la riqueza de que esa reflexión del Santo Padre viene iluminada por dos Sínodos anteriores, que no partieron de la sola reflexión de los obispos o participantes en ellos, sino que viene antecedida por un cuestionario que fue enviado a las distintas Conferencias Episcopales del mundo y que, luego del primer Sínodo, fue reenviado nuevamente a las Conferencias Episcopales para volver a escuchar de alguna manera su opinión. Por lo tanto, es una reflexión del Santo Padre, pero que viene iluminada por una reflexión universal de la Iglesia en torno a las familias por lo que tiene entonces la riqueza de una metodología previa original, novedosa. Este es un aspecto a resaltar porque enriquece el análisis, como puede observarse de su lectura, pues el Santo Padre expresamente indica que por su importancia las ha incorporado a su reflexión (AL, 4). En atención a ello, refiere continuamente las opiniones de distintas Conferencias Episcopales en determinadas materias.

## 2.2. Documento pastoral

En segundo lugar, la Exhortación en análisis es un documento eminentemente pastoral, como el Santo Padre precisa desde el inicio, pues no tiene ni podría haber tenido como objeto el modificar la doctrina en materia de familia. Es un documento cuyo aporte está precisamente en el cúmulo de desafíos pastorales que plantea, tantos que su lectura nos obliga a preguntarnos si nosotros, la Iglesia actual, con las debilidades, la fuerza y la riqueza que tiene ¿somos capaces de responder a la altura de los desafíos que se nos plantean en ella?

### 2.3. Una lectura global y contextualizada

La tercera clave de lectura es que esta Exhortación tiene que ser leída en contexto, es decir, la única manera de lograr entender qué es lo que se nos está invitando a desarrollar, a crecer, a madurar, es leerla entera. No se pueden tomar fragmentos descontextualizados porque las posibilidades de que le estemos dando un sentido erróneo son bastante altas. Entonces, cuidado con leer pedazos, frases aisladas, porque la única manera de asimilar esta Exhortación es que estemos abiertos a ser interpelados personalmente, en nuestra vida, en nuestra pertenencia dentro de la Iglesia y de nuestro compromiso con ella y con la familia, en nuestra vida social, en nuestro país. Y para poder ser interpelados, las claves de lectura deben ser de quién está dispuesto a la conversión personal, quien está dispuesto a cuestionarse, quien está dispuesto a preguntarse cuál es la respuesta que el Señor nos pide hoy en este contexto, y con la realidad de familia que estamos teniendo. Ello supone, por lo tanto, no eludir lo que está sucediendo, sino hacerlo con los pies bien puestos en la tierra, pero con el corazón y con la fe dispuestos a ser interpelados.

Por lo tanto, la clave necesaria de lectura es de quien está dispuesto a este proceso de conversión. Si no está dispuesto a eso entonces mejor no leerla, porque probablemente ello conducirá a conclusiones intelectuales, sin abrirle camino a la gracia que ha querido hablarnos a través de este hijo predilecto.

### 3. EL APORTE EN EL DIAGNÓSTICO

Centrándonos ahora en la perspectiva pública de las reflexiones contenidas en el documento en análisis debe resaltarse como primer aporte el del diagnóstico de la realidad familiar presente que en ella se contiene. Se trata de un diagnóstico muy importante pues el diseño de adecuadas políticas públicas pasa por el debido y completo conocimiento de la realidad de la conducta social sobre la que se quiere incidir.

En este caso se trata además de uno construido a partir de la información remitida a Roma por todos los países del mundo a par-



tir del cuestionario que les fuera enviado<sup>1</sup> por lo que su valor es universal.

Este aporte en cuanto al diagnóstico es además particularmente relevante en materia de familia pues, en general, el gran problema con el que nos encontramos en Latinoamérica es la ausencia de datos más precisos de lo que sucede a nuestras familias. Además, carecemos de una reflexión global que mire la realidad actual en perspectiva futura. Por ejemplo, sabemos que las tasas de natalidad en todos nuestros países disminuyen pero no nos hemos preguntado con profundidad cuáles son las consecuencias hacia el futuro y que podemos hacer ahora para evitarlas.

¿A qué se debe ello? Probablemente, por un lado, a que existen urgencias más evidentes que se relacionan con satisfacer las necesidades urgentes de tantos ciudadanos que en el presente requieren ser atendidas tales como salud, educación o vivienda por citar algunas.

Por otro lado, se deben al hecho incontestable que la familia no está el centro de la políticas públicas en nuestros países. En tal sentido, la familia no es un eje de las mismas. Nadie desconoce en el ámbito público que ella es relevante, es más esencial a la vida social. Muchas Constituciones<sup>2</sup> reconocen expresamente que “la familia es

<sup>1</sup> Documento preparatorio de la III Asamblea General Extraordinaria, Los desafíos Pastorales sobre la Familia en el contexto de la Evangelización, Ciudad del Vaticano, 2013 que puede consultarse en [http://www.vatican.va/roman\\_curia/synod/documents/rc\\_synod\\_doc\\_20131105\\_iii-asamblea-sinodo-vescovi\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/synod/documents/rc_synod_doc_20131105_iii-asamblea-sinodo-vescovi_sp.html)

<sup>2</sup> **Constitución Política de la República de Chile:** “Artículo 1º. (...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad” y **Ley 19.947 de 2004 Chile:** “Artículo 1º.- La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El matrimonio es la base principal de la familia”, **Constitución del Ecuador.** “Art. 68. Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.”, **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:** “Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas”, **Constitución de Costa Rica:** “Artículo 51.- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección del Estado”. **Constitución de Nicaragua:** “Art. 70.- La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado”, **Constitución de Colombia:**

núcleo fundamental de la sociedad” de manera que ello revela una declarada conciencia acerca de su relevancia. No obstante, ella se enfrenta con la realidad de que esas declaraciones no se traducen en políticas concretas.

Si intentamos apuntar a las causas de esta desidia pública respecto de la familia, ella puede encontrarse en el hecho de que en todos los países latinoamericanos el Estado descansa en la familia, en nuestra red familiar que es la que viene en nuestra ayuda cada vez que tenemos una necesidad. Es a la mano generosa de nuestros padres, hermanos, abuelos, tíos, etc. que acudimos en nuestras urgencias, de cualquiera índole. Y ello no varía según la condición socioeconómica o geográfica, es lo que sucede por doquier. Como puede gráficamente resumirse, no es el Estado el que subsidia a la familia sino la familia la que subsidia al Estado y ello hace que no se vea como primera necesidad invertir en familia.

### 3.1. Elementos de diagnóstico destacables en la Exhortación

En ese contexto es que la Exhortación contiene elementos de diagnóstico de la realidad familiar que son particularmente rele-

---

“Artículo 42.- La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”, **Constitución de Paraguay**: “Artículo 49 - De la protección a la familia. La familia es el fundamento de la sociedad. Se promoverá y se garantizará su protección integral. Esta incluye a la unión estable del hombre y de la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de sus progenitores y sus descendientes”, **Constitución de El Salvador**: “Artículo 32.- La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”, **Constitución de Haití**: “Artículo 46. El Estado fomenta el matrimonio para una mejor organización de la familia como base fundamental de la sociedad”, **Constitución de Uruguay**: “Artículo 40.- La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad”, **Constitución de Brasil**: “Art. 226. La familia base de la sociedad, es objeto de especial protección por el Estado”, **Constitución de Perú**: “Artículo 4º. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.



vantes a efectos de nuestro Continente en cuanto son reconocibles en todos nuestros países.

Esos elementos apuntan a los principales problemas y desafíos que experimentan las familias en el presente más que a resaltar sus fortalezas. En efecto, si bien se destaca la realidad de muchas familias “que están lejos de considerarse perfectas, viven el amor, realizan su vocación y siguen adelante, aunque caigan muchas veces a lo largo del camino” (AL, 57) el análisis se centra en aquellas grandes tendencias demográficas, condiciones socio económicas o culturales que son reconocibles en la realidad presente o que inciden sobre ella.

### ***3.1.1. Tendencias demográficas o condiciones socio-económicas***

#### **a) El descenso progresivo de la natalidad**

Así, una primera constante demográfica presente en buena parte del mundo y plenamente constatable en Latinoamérica es el descenso de la natalidad, como está ampliamente destacado<sup>3</sup> y se efectúa también de entrada en este documento.

<sup>3</sup> Según cifras del Banco Mundial (Disponible en <http://datos.bancomundial.org/indicador/SP.DYN.CBRT.IN>), es posible observar que la tasa de natalidad en Latinoamérica ha descendido paulatinamente. Así, por ejemplo, en **Chile**, si en el año 2001 ésta era de 16,7%, en 2014 descendió a 13,2%. En Argentina, en el mismo período de tiempo experimentó similar descenso, de 19,4% a 17,5%. Análoga situación puede observarse, en **Perú**, de 24,1% a 19,9%; **Brasil** 20,8% a 14,7%; **Uruguay** 16,3% a 14,2%; **México** 24,2 a 18,79%; **Costa Rica** 19,4 a 14,7%; **Guatemala** 34,7% a 27,1%; **Panamá** 23,2% a 19,4%. Ello ha traído consigo que el número de los mayores de 15 años aumenta progresivamente disminuyendo el de los menores de esa edad. Así, en **Chile**, un 21,5% de la población es menor de 15 años y el 2,4% tiene 80 o más años. En cambio en 2002, estos mismos grupos de edad representaban el 25,7% y el 1,6%, respectivamente, siendo la tasa de fertilidad de un 1,83, mientras 2000 era de 2,09 (Censo 2012). En **Argentina**, la población de 65 años o más corresponde al 10,2% del total y la de 60 años o más, al 14,3%, a su vez, con el correr de las décadas, se nota un paulatino descenso de la población entre 0 a 14 años, representando el 25,5% en 2010, inferior al 28,3% de 2001 (Censo 2010). En **Uruguay**, la población de 65 o más años pasó de representar el 7,6% del total en el censo de 1963 al 14,1% en el Censo 2011. A la inversa, en el período 1963-2011 se verifica un importante descenso del porcentaje de población menor de 15 años, que pasó de representar el 28,2% de la población en 1963 a constituir el 21,8% en 2011 (Censo 2011) En **Cuba**, según estimaciones de la Oficina Nacional de Estadísticas, para 2007,



Además, no sólo se apunta a su existencia sino que se profundiza en sus causas que se afirma se encuentran en “una mentalidad antinatalista y promovido por las políticas mundiales de salud reproductiva... el avance de las biotecnologías también ha tenido un fuerte impacto. Pueden agregarse otros factores como “la industrialización, la revolución sexual, el miedo a la superpoblación, los problemas económicos. La sociedad de consumos también puede disuadir a las personas de tener hijos solo para mantener su libertad y estilo de vida” (AL, 42).

Se apunta luego a las graves consecuencias sociales y personales de esta tendencia demográfica. Las sociales que se traducen en un empobrecimiento económico (AL, 42) y una sensación generalizada de impotencia frente a la realidad socioeconómica que a menudo acaba por aplastar a las familias. Las personales se traducen en que “con frecuencia, las familias se sienten abandonadas por el desinterés y la poca atención de las instituciones. Las consecuencias negativas desde el punto de vista de la organización social son evidentes: de la crisis demográfica a las dificultades educativas, de la fatiga a la hora de acoger a los ancianos como un peso, hasta el difundirse de un malestar afectivo que a veces llega a la violencia y una pérdida de esperanza en el futuro (AL, 42).

A lo anterior se suma como efecto el aumento progresivo del envejecimiento de la población que plantea, como desafío presente, la atención adecuada y digna a los ancianos. Como se apunta, en el contexto actual ellos son percibidos muchas veces como “un peso” y se llegan a plantear alternativas de solución como la eutanasia y el suicidio asistido. El Santo Padre recuerda que la Iglesia se opone “firmemente a estas prácticas” y siente el deber de ayudar a las familias para que cuiden a sus ancianos y enfermos.

---

la población de 65 años o más correspondería al 11,6% del total y la de 60 años o más, al 16,3%. En la región, Cuba integra junto a la Argentina, Chile y Uruguay, el grupo de países con una transición demográfica avanzada, caracterizada por poblaciones con natalidad y mortalidad moderada o baja, lo que se traduce en un crecimiento natural bajo, del orden del 1%, aunque el crecimiento total de la población cubana rondó el 0,06% en 2009 (CEPAL).



## b) La fragilidad del vínculo matrimonial

Una segunda tendencia resaltada es la progresiva fragilidad del vínculo matrimonial, motivada por lo que el Papa sintetiza en la expresión de la cultura de lo provisorio: “la velocidad con la que las personas pasan de una relación afectiva a otra. Creen que el amor, como en las redes sociales, se puede conectar o desconectar a gusto del consumidor o incluso bloquear rápidamente. Pienso también en el temor que despierta la perspectiva de un compromiso permanente, en la obsesión por el tiempo libre, en las relaciones que miden costos y beneficios y se mantienen únicamente si son un medio para remediar la soledad, para tener protección o para recibir algún servicio. Se traslada a las relaciones afectivas lo que sucede con los objetos y el medio ambiente: todo es descartable, cada uno usa y tira, gasta y rompe, aprovecha y estruja mientras sirva. Después ¡adiós! El narcisismo vuelve a las personas incapaces de mirar más allá de sí mismas, de sus deseos y necesidades. Pero quien utiliza a los demás tarde o temprano termina siendo utilizado, manipulado y abandonado con la misma lógica. Llama la atención que las rupturas se dan muchas veces en adultos mayores que buscan una especie de “autonomía” y rechazan el ideal de envejecer juntos cuidándose y sosteniéndose (AL, 39).

Esta fragilidad matrimonial corresponde plenamente a la realidad latinoamericana donde las cifras de divorcio han sufrido un incremento progresivo<sup>4</sup>, alentados por múltiples factores tanto culturales como jurídicos.

<sup>4</sup> Las cifras de divorcio han experimentado un aumento en Latinoamérica. Así, por ejemplo, Brasil, desde 239.070 divorcios en 2010 a 324.921 en 2014; Chile, 51.531 en 2010 a 72.753 en 2015 (cifra que supera al total de matrimonios en este año de 63.749); Ecuador, 18.231 en 2010 a 21.122 en 2014; Perú, de 9016 en 2010 a 14.103 en 2014; México, 86.042 en 2010 a 108.727 en 2014; Guatemala 3645 en 2010 a 5157 en 2013. Fuente: United Nations Statistics Division, Demographic Yearbook: Divorces and crude divorce rates by urban/rural residence: 2010 - 2014. Disponible en: <http://unstats.un.org/unsd/demographic/products/dyb/dyb2014/Table24.pdf>

Culturales, como se refiere, en cuanto esa cultura de lo provisorio se traduce en que “los cónyuges se sienten a menudo inseguros, indecisos y les cuesta encontrar los modos para crecer”. Tanta es esa inseguridad que “las crisis matrimoniales frecuentemente se afrontan de un modo superficial, sin la valentía de la paciencia, del diálogo sincero, del perdón recíproco”.

Jurídicos, en cuanto el marco regulatorio del matrimonio permite su término con un facilidad que no es admitida respecto de ningún otro contrato o, más en general, de ningún otro vínculo jurídico bajo la bandera de la autonomía individual, del denominado “derecho a rehacer la vida”. A ello se suma, el progresivo reconocimiento de estatutos jurídicos para las uniones de hecho que, en el fondo, suponen un reconocimiento legislativo de que la base a partir de la cual se construye la vida afectiva es irrelevante. El matrimonio no supone ningún bien mayor para las personas, de ahí que el Estado deba permanecer neutral, permitiendo distintas opciones de regulación, una de las cuáles puede ser el vínculo conyugal.

c) El aumento del nacimiento de niños fuera del matrimonio

Otra tendencia destacada como esencial para un adecuado diagnóstico de la realidad familiar es la constituida por el progresivo nacimiento de hijos fuera de matrimonio, la que es especialmente ostensible en ciertos países del mundo dentro de los que encuentran varios países latinoamericanos<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Así, por ejemplo, Chile ha experimentado un ascenso en la tasa de niños nacidos fuera del matrimonio, desde un 60% en 2011, hasta un 71,1% en 2014, siendo la más alta de los países de la OCDE cuyo promedio es de bajo un 40%. Similar aumento ha sucedido en Brasil, desde un 44% en 1996 hasta un 66% en 2009; Colombia, desde un 70% en 2005, hasta un 84% en 2010; Nicaragua, desde un 60% en 2001 hasta un 72% en 2008; Paraguay, desde un 40% en 1990, hasta un 70% en 2008; Perú, desde un 70% en 2008 hasta un 76% en 2012. Fuente: World Family Map 2013, p. 19; World Family Map 2015, p. 20. Disponible en: [worldfamilymap.ifestudies.org/](http://worldfamilymap.ifestudies.org/); y OECD Family Database. Share of births outside of marriage. Disponible en [https://www.oecd.org/els/family/SF\\_2\\_4\\_Share\\_births\\_outside\\_marriage.pdf](https://www.oecd.org/els/family/SF_2_4_Share_births_outside_marriage.pdf)



Ello se traduce, para muchos niños, como se resalta, en un contexto de desarrollo privado de uno o incluso ambos padres<sup>6</sup>, con desafíos complejos derivados de un contexto familiar ampliado o reconstituido (AL, 45).

- d) La falta de una vivienda digna para desarrollar la vida familiar (AL, 44)

Se apunta también a otra realidad constante que marca de modo evidente las verdaderas posibilidades de desarrollar un proyecto de familia estable como es la ausencia de una vivienda que cumpla con las condiciones básicas para permitir una vida en dignidad, entendiéndose por ella, como bien se precisa una que sea “apta para la vida familiar y proporcionada al número de sus miembros, en un ambiente físicamente sano, que ofrezca los servicios básicos para la vida de la familia y de la comunidad”.

- e) Las situaciones paradigmáticas (AL, 46 y 47)

Otro rasgo relevante que este documento destaca proviene del impacto que tiene en la vida familiar dos situaciones que se califican de “paradigmáticas” en cuanto, como pocas, muestran las exigencias que demanda la misericordia y la integración de los más frágiles.

Una, es aquella que incide en la posibilidad misma de desarrollar una vida familiar como lo es el forzado deber de emigrar de sus países de muchas personas. Como se resalta, cuando la emigración es voluntaria es fuente de un enriquecimiento.

<sup>6</sup> Ello tiene su correlato en el aumento de hogares uniparentales en Latinoamérica. Por ejemplo, en Chile, desde un 6,9% en 1990 a un 11,3% en 2011; Uruguay, desde un 13,9% en 1990 a un 22,3% en 2010; Costa Rica, de 4,7% en 1990 a 10,6% en 2010; Colombia, de 5,3% en 1990 a 12,6 en 2010; México, de 4,5% en 1990 a 9,7% en 2010; Perú, de 6,9% en 1990 a 10,7% en 2010; Bolivia, de 5,5% en 1990 a 10,5% en 2010. Fuente: ULLMAN, Heidi; MALDONADO, Carlos y NIEVES, María. *La evolución de las estructuras familiares en América Latina, 1990-2010. Los retos de la pobreza, la vulnerabilidad y el cuidado*. Santiago: Naciones Unidas; pp. 27-28.

Por el contrario, cuando se trata de una forzada ello ocasiona una desintegración familiar que, muchas veces, permanece varios años o incluso la vida entera. En muchos casos, la necesidad económica obliga a salir del país para procurar mejores condiciones para el cónyuge, hijos o familiares que permanecen en el país de origen. Esa dependencia económica obliga al proveedor a permanecer alejado de su familia para siempre.

Esta es también una realidad que marca a nuestro continente, con un tráfico creciente de ciudadanos de los países más pobres a los que están en mejores condiciones de desarrollo<sup>7</sup>.

En otros casos, si bien es cierto que la vida familiar existe, ella se ve fuertemente dificultada como sucede cuando existen miembros de la familia con discapacidades en cuanto “genera un desafío, profundo e inesperado y desbarata los equilibrios, los deseos y las expectativas”.

### **3.1.2. Tendencias culturales**

Junto con las tendencias ya reseñadas, la Exhortación apunta a líneas de evolución que han tenido y están incidiendo de forma subrepticia en muchos casos.

<sup>7</sup> Según el Departamento de Extranjería y Migración de Chile (DEM), la migración internacional de extranjeros hacia Chile en los últimos 30 años ha pasado de alrededor de 83 mil migrantes en 1982 a los 411 mil migrantes en 2014, en términos que el aumento en los últimos 10 años habría sido de 350%. La población peruana es la que tiene mayor representatividad un 37,5% del total de la población migrante en Chile, le siguen los ciudadanos argentinos con un 16,7% y los bolivianos con un 6,8%. Durante los últimos años en Chile, la migración se ha caracterizado por ser fronteriza (más de un 60% del total de la población migrante) y además de carácter andino. Los ecuatorianos y colombianos representan un 5,4% y 3,9% respectivamente, esto demuestra la alta presencia de inmigrantes latinoamericanos. Por otro lado, información del DEM también señala que se han ido incorporando nuevas nacionalidades, como haitianos, dominicanos y cubanos, aunque en cantidades muy inferiores a los principales flujos migratorios. Fuente: Sección Estudios del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, *Informe estadístico “Migración en Chile 2005-2014”*. Disponible en: <http://www.extranjeria.gob.cl/media/2016/02/Anuario-Estad%C3%ADstico-Nacional-Migraci%C3%B3n-en-Chile-2005-2014.pdf>



a) La deconstrucción jurídica de la familia (AL, 53)

Como primera tendencia cultural se resalta la progresiva deconstrucción jurídica de la familia que marca al mundo occidental. Se alude con ello al debilitamiento progresivo de la tutela jurídica dispensada al matrimonio que, en muchos países, ya no conserva parte importante de sus elementos de existencia. Indisolubilidad, diferencia de sexo, fidelidad son elementos o deberes que han sido sustituidos por sus opuestos o derechamente suprimidos.

Para la mayor parte de las legislaciones europeas el matrimonio no proporciona a los cónyuges ningún efecto distinto o superior a los que genera la convivencia y resulta posible con independencia de si trata de una pareja de mismo o distinto sexo. Como bien se apunta, la causa de esa evolución se encuentra “en el paradigma de la autonomía de la voluntad” que ha animado las sucesivas reformas habidas en el derecho de familia desde principios del siglo pasado y, en especial en los últimos cincuenta años.

Esa evolución lejos de haberse concentrado en los países europeos ha sido reproducida en todos los latinoamericanos que, con mayor o menor extensión, se han limitado a repetirla sin consideración alguna a las particularidades que la realidad familiar presenta en estos últimos.

Si bien es cierto que, como también se destaca y ya hemos resaltado, algunas de esas reformas aparecen justificadas por haber apuntado a modificar normas que se justificaban en un cierto autoritarismo paterno o del marido, otras han avanzado en una reformulación esencial del concepto de familia y del matrimonio como base esencial de la misma.

b) La ideología de género (AL, 56)

Otro aspecto cultural que está incidiendo de manera grave en la posibilidad de construir familia fundada en el matri-

monio es la ideología de género que el Papa sintetiza con excepcional claridad al decir que se trata de una que “niega la diferencia y la reciprocidad natural de hombre y de mujer. Esta presenta una sociedad sin diferencias de sexo y vacía el fundamento antropológico de la familia”. Se apunta luego a las experiencias legislativas que en varios países latinoamericanos ya han sido aprobadas o se están debatiendo y que, en esencia, suponen una deconstrucción de la noción de familia fundada en el matrimonio entre un hombre y una mujer. Leyes que crean categorías protegidas de orientación sexual o identidad de género<sup>8</sup>, que permiten cambios del sexo registrado a partir del mero reclamo individual de quien invoca una vivencia interna distinta a la oficial<sup>9</sup>, leyes que permiten la regulación de la vida afectiva de pareja con derechos equivalentes a los de los cónyuges<sup>10</sup> o que, finalmente, permiten el matrimonio entre parejas del mismo sexo y la adopción de niños<sup>11</sup>.

Como bien se sintetiza, aunque algunas de estas ideologías parecen responder a aspiraciones comprensibles, son inquietantes porque pretender imponer “un pensamiento único que determine incluso la educación de los niños”.

<sup>8</sup> Ley N° 26.743 de 2012 en Argentina; Artículo 14 Nueva Constitución Política del Estado de Bolivia; Ley N° 20.609 de 2012 en Chile; Decreto N° 56 de 2010 de El Salvador; Ley de 21 de febrero de 2012, modificatoria del Código Penal de Haití; Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación de 2003 en México; Ley N° 17.817 de 2009 en Uruguay.

<sup>9</sup> Ley de identidad de género N° 26.743 de 2012 en Argentina y su Decreto 903 de 2015; Ley N° 18.620 en Uruguay; Decreto Ministerial 1227 del 4 de junio de 2015 en Colombia; Decreto de 7 de marzo de 2015 en México.

<sup>10</sup> Nueva Constitución Política del Estado de Bolivia 63; Ley N° 20.830 de 2015 Acuerdo de Unión Civil en Chile; Ley 54 de 1990 Unión Marital de hecho modificada por Ley 979 de 2005 y extendiéndola a las parejas homosexuales por la Corte Constitucional de Colombia; Constitución Política de Ecuador, Art. 68; Ley de sociedades de Convivencia en Ciudad de México, Pacto Civil de solidaridad en Coahuila, Ley de Libre convivencia en Jalisco, Ley de sociedades civiles de convivencia en Campeche, entre otras; Ley N° 18.246 Unión concubinaria en Uruguay; Uniones Convivenciales y Pactos de convivencia en el Código Civil y Comercial de Argentina de 2014.

<sup>11</sup> Libro II, Título I Código Civil y Comercial de Argentina de 2014; Ley N° 19.119 de 2013 en Uruguay.



Esa imposición es progresivamente ostensible en Latinoamérica en materia de educación sexual lo que ha generado el esfuerzo de los padres para obligar al Estado a reconocer que esa educación debe respetar los valores que ellos quieren transmitir a sus hijos.

Así ha sucedido con la entrega de la píldora del día después a menores de edad en el sistema de salud pública sin el consentimiento o información de los padres<sup>12</sup>.

Otra área de conflicto, ha surgido en relación a ciertos cursos de educación sexual. En efecto, siguiendo de cerca el modelo español del curso de educación para la ciudadanía –una materia obligatoria introducida en la enseñanza primaria y secundaria bajo el gobierno de Rodríguez Zapatero en 2006– en algunos países se han implantado o se están tratando de implementar, desde el Estado, cursos de educación sexual que se imparten en la enseñanza primaria o secundaria. Ciertos contenidos de éstos son contrarios a la comprensión de la sexualidad y la afectividad, no sólo de la antropología católica

<sup>12</sup> En Chile, esto llevó a cuestionar la constitucionalidad de esa decisión al sostener que se violaba el derecho de los padres, alegación que fue desechada por el Tribunal Constitucional las “Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad”, que son parte integrante del mencionado decreto, no vulneran el derecho de los padres a educar a sus hijos ni les impiden el cumplimiento por estimarse que aunque “la educación sexual es, por cierto, un aspecto de la educación en el que cobran relevancia especial los valores en del deber que les incumbe, al establecer la consejería a adolescentes en un marco de confidencialidad sin consentimiento ni conocimiento de los padres...ello porque ni impiden “a los padres de las adolescentes escoger el establecimiento educativo de sus hijas ni transmitir a éstas conocimientos y valores sobre la vida sexual, lo que es suficiente para rechazar el requerimiento en esta parte, sin que dichas normas vulneren el ejercicio legítimo de los derechos de las adolescentes, que también debe ser respetado”. Sentencia Tribunal Constitucional de dieciocho de abril de dos mil ocho, ROL 740-07-CDS. Disponible en: <http://www.tribunalconstitucional.cl/wp/ver.php?id=914>. Debe resaltarse que, pese a que el Tribunal Constitucional prohibió la entrega de esa píldora, posteriormente, una ley autorizó la entrega gratuita a las mujeres en el sistema de salud pública desde la edad de 12 años sin la información previa a los padres. Posteriormente, se intentó incluso por parte del Ejecutivo de eliminar incluso el deber posterior de informar a los padres, pero finalmente éste se mantuvo ese deber en razón del pronunciamiento del órgano contralor de la República que cuestionó la legalidad del Reglamento de la Ley en que se pretendía eliminar el deber impuesto por la misma.



sino de muchas confesiones religiosas. Esto es lo que sucede con la promoción de la homosexualidad o la orientación sexual como una opción válida, incluso completamente deseable para un niño<sup>13</sup>.

### 3.2. Líneas de política pública de familia

La Exhortación no se detiene en el diagnóstico sino que, a partir de él, formula una propuesta ordenada de líneas que debiesen orientar la acción del Estado en materia de familia.

#### a) La necesidad de proteger a la familia por parte del Estado

La primera parte precisamente por afirmar el deber que tiene el Estado de proteger a la familia que, como viene de resaltar, aparece en nuestros países más como una declaración programática, de buenas intenciones en las Constituciones, leyes o discursos públicos que una evidencia.

Se afirma que

“tenemos que insistir en los derechos de la familia y no sólo en los derechos individuales. La familia es un bien del cual la sociedad no puede prescindir, pero necesita ser protegida. La defensa de estos derechos es una llamada profética en favor de la institución familiar que debe ser respetada y defendida contra toda agresión” (AL, 44).

<sup>13</sup> Esto es lo que ha ocurrido en la Argentina con la educación sexual desde 2006, establecida como un deber tanto en las instituciones públicas y privadas. Desde entonces, una gran cantidad de material ha sido desarrollado para aquellos cursos que incluyen el género, la identidad de género, orientación sexual e incluso algunos se refieren a la elección transgénero, ignorando el proyecto educativo elegido por los padres. Lo mismo ha ocurrido en Chile, con un libro publicado por una organización de promoción de la homosexualidad, patrocinado por la entidad encargada de la red de jardines infantiles en el que se cuenta la historia de un niño Nicolás que tiene dos papás. Habiendo sido interpuesto una acción de amparo por algunos padres para que se impidiese su distribución, la Corte la rechaza por entender que no había un actuar arbitrario ni ilegal de esa repartición en cuanto sólo se limitó a patrocinar el libro sin forzar a ningún jardín a recibirlo y leerlo a los niños. Corte de Apelaciones de Valparaíso, veinticinco de marzo de dos mil quince, autos rol n° 2838-2014 y acumulado 3111-2014.



Esta afirmación es rica en orientación. Primero, porque pone de relieve la relevancia que tiene la familia en cuanto ninguna otra comunidad es tan esencial a la vida personal y social. En ella se gesta la persona y a la vez el ciudadano. Un país depende en su desarrollo en buena parte de la calidad de sus ciudadanos, de su fuerza de trabajo pero también de sus convicciones éticas, de su compromiso social. Se señala como nítido ejemplo de la vinculación que existe entre familia y persona la relación entre familia y hogar como dos cosas que “se reclaman mutuamente” en el sentido de que, como se desarrolla después<sup>14</sup>.

En segundo lugar, se apunta a la necesidad de reenfocar la legislación que incide en familia que, en los últimos 50 años ha estado no sólo en Latinoamérica sino en el mundo que se denomina occidental, centrada en el reconocimiento y afirmación de los derechos individuales de los miembros de la familia más que en la familia misma.

Ello ha sido necesario y explicable por la mirada igualitaria que ha presidido las reformas con el objeto de suprimir las desigualdades que el estatuto jurídico decimonónico de la familia, contenido en nuestras codificaciones civiles, presentaba a la luz de nuestra mirada presente de la relación entre los cónyuges, los padres y los hijos<sup>15</sup>.

No obstante, ello ha tenido como contrapartida un debilitamiento de la mirada centrada en la familia como comunidad, del reforzamiento de la perspectiva conciliadora que debe caracterizar a la regulación de familia que no sólo tiene por tarea proteger a los más débiles en ella sino hacer posible la vida en comunidad entre sus miembros. Ello pasa por equili-

<sup>14</sup> AL, 44.

<sup>15</sup> Para una revisión detallada de esa evolución, *Vid.* DOMÍNGUEZ, Carmen. Los cambios en materia de familia y su reflejo en lo jurídico. En VV.AA, *La familia en América Latina. Desafíos y esperanzas* (Bogotá, CELAM) pp. 275-295; y DOMÍNGUEZ, Carmen. Los principios que informan el Derecho de Familia chileno: su formulación clásica y su revisión moderna. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 32, n° 2 (2005); pp. 205-218.

brar sus derechos pero también por conciliarlos en términos que sea factible su desarrollo estable. Por ello, la invitación del Santo Padre a asegurar los derechos de la familia y no sólo los derechos individuales avanza en esa pertinente reconducción que llegados a este punto surge como necesaria.

b) El bien comprometido en el matrimonio

Como segunda línea de una política pública de familia, se reafirma, en varias oportunidades, la importancia de promover el matrimonio.

“Los cristianos no podemos renunciar a proponer el matrimonio con el fin de no contradecir la sensibilidad actual, para estar a la moda o por sentimientos de inferioridad frente al descalabro moral y humano. Estaríamos privando al mundo de los valores que podemos y debemos aportar...Nos cabe un esfuerzo más responsable y generoso, que consiste en presentar las razones y las motivaciones para optar por el matrimonio y la familia, de manera que las personas estén mejor dispuestas a responder a la gracia que Dios les ofrece” (AL, 35).

Por medio de esta reflexión el Papa presenta nuevamente al mundo la concepción de familia repetida incesante veces en el Magisterio anterior de familia, en especial en *Familiaris Consortio*. Aquella que el Papa Benedicto calificara con admirable claridad como uno de “los valores no negociables”<sup>16</sup> para nuestra fe: la de la familia fundada en el matrimonio.

Al hacerlo nos invita a dar razón de nuestra convicción en que el matrimonio es un bien abierto a todos dejando de lado la mera presentación dogmática o, a veces, sentimental, presentando al mundo las buenas razones que tenemos para estar convencidos que toda persona debe tener la oportunidad de

<sup>16</sup> *Sacramentum Caritatis*, 83.



desarrollar un proyecto estable de familia el que puede sustentarse, en buena porción, en el matrimonio.

La tarea propuesta es desafiante pero posible. Efectivamente tenemos buenas razones que se apoyan en la abundante evidencia que avala el amplio bienestar que el matrimonio proporciona a los cónyuges, sus hijos, la familia extendida y la sociedad entera.

En el matrimonio hay un bien comprometido y un mayor bienestar para las personas en cuanto, como concluye Donati tras el análisis de varios estudios en distintos países, existe una significativa correlación entre las diferentes estructuras familiares y la calidad de vida de las personas; segundo, esa correlación revela que la familia normalmente constituida es socialmente más valiosa<sup>17</sup>.

Por ello, como bien concluye, “Nadie puede pensar que debilitar a la familia como sociedad natural fundad en el matrimonio es algo que favorece a la sociedad (AL, 52).

Parte importante de ese desafío consiste en presentar el matrimonio como un bien para los jóvenes frente a la tendencia progresiva de posponer el matrimonio o derechamente a convivir

“por problemas de tipo económico, laboral o de estudio. A veces, por otras razones, como la influencia de ideologías que desvalorizan el matrimonio y la familia, la experiencia del fracaso de otras parejas a la cual ellos no quieren exponerse, el miedo hacia algo que consideran demasiado grande y sagrado, las oportunidades sociales y las ventajas económicas derivadas de la convivencia, una concepción puramente romántica del amor, el miedo a perder su libertad e independencia, el rechazo de todo lo que es concebido como institucional y burocrático” (AL, 40)

<sup>17</sup> DONATI, Pierpaolo. *The Conjugal Family: An Irreplaceable Resource for Society*. Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2005; pp. 205-218

Se trata de una tarea compleja pero hermosa en cuanto incide en el amor humano:

“necesitamos encontrar las palabras, las motivaciones y los testimonios que nos ayuden a tocar las fibras más íntimas de los jóvenes, allí donde son más capaces de generosidad, de compromiso, de amor e incluso de heroísmo, para invitarlos a aceptar con entusiasmo y valentía el desafío del matrimonio” (AL, 40).

Al Estado cabe la entonces la responsabilidad de crear las condiciones legislativas y laborales para garantizar el futuro de los jóvenes y ayudarlos a realizar su proyecto de formar una familia (AL, 43).

c) Fomentar la estabilidad matrimonial

Otra línea de política pública que debe ser promovida y en directa conexión con lo anterior se centra en lo que podría considerarse como la gran propuesta pastoral de esta Exhortación. Aludimos con ello a la urgencia de apoyar la vida matrimonial no sólo en su inicio sino durante todo su desarrollo. Ello se traduce en el acompañamiento matrimonial desde los inicios del matrimonio. Como se resalta “tampoco hemos hecho un buen acompañamiento de los nuevos matrimonios, en sus primeros años, con propuestas que se adapten a sus horarios, a sus lenguajes, a sus inquietudes más concretas” (AL, 36).

Este acompañamiento se refiere como una necesidad a lo largo del texto. Es entonces, en primer término, un desafío para la pastoral de familia pero cuando se alude a que la Iglesia no ha hecho un buen acompañamiento no significa que fuera de ella se haya efectuado. La realidad es la misma para la acción estatal pues en ella no pueden encontrarse experiencias públicas relevantes de apoyo a la vida matrimonial.

El acompañamiento al que se alude constituye uno de los más importantes desafíos planteados a la pastoral de familia desde



que esta es una de las más importantes medidas de apoyo a los matrimonios. En el presente, la Iglesia, carece en general de abundante y extendida experiencia en ello. No obstante, el mismo escenario sucede en el ámbito público en Latinoamérica donde casi no pueden reseñarse experiencias concretas de acompañamiento. En este contexto, no cabe duda que la Iglesia tiene una oportunidad en constituirse en maestra del acompañamiento y, con ello, dar ejemplo al Estado de cómo puede hacerse.

- d) Todo niño tiene derecho a un padre y a una madre:

Otra relevante línea de política familiar se centra en la tarea estatal de propender a que todo niño cuente con un padre y una madre que lo acompañen en su desarrollo.

Como se destaca

“si una mujer debe criar sola a su hijo, por una separación o por otras causas, y debe trabajar sin la posibilidad de dejarlo con otra persona, el niño crece en un abandono que lo expone a todo tipo de riesgos, y su maduración personal queda comprometida” (AL, 49).

La ausencia del padre no es inocua para el hijo porque “el varón juega un papel igualmente decisivo en la vida familiar, especialmente en la protección y el sostenimiento de la esposa y los hijos” (AL, 55).

Con ello el Santo Padre insiste en la comprensión, antes expuesta por él, de que la

“complementariedad está en la base del matrimonio y de la familia, que es la primera escuela donde aprendemos a apreciar nuestros dones y aquellos de los demás, y donde comenzamos a aprender el arte del vivir juntos. (...) Cada hombre y cada mujer aportan su propia

contribución personal al matrimonio y a la educación de los hijos”.

Esta idea de la complementariedad se ve amenazada, en el presente, por planteamientos ideológicos que cuestionan la naturaleza del ser humano como hombre y mujer. Frente a eso, el Papa ha pedido promover una “ecología humana” que respete el orden de la creación. Un elemento clave de esta ecología humana es el significado del matrimonio como unión conyugal para toda la vida entre hombre y mujer: “Los niños tienen el derecho de crecer en una familia, con un papá y una mamá, capaces de crear un ambiente idóneo a su desarrollo y a su maduración afectiva”<sup>18</sup>.

e) Derecho primario de los padres a educar a sus hijos (AL, 84,85)

En plena consonancia con lo anterior, la Exhortación reafirma, por último, otra de las denominadas “verdades negociables” por el Papa Benedicto XVI como lo es, siguiendo al Código de Derecho Canónico “el derecho primario de los padres”, esto es la “obligación gravísima” que asiste a los padres de educar de forma integral a sus hijos.

En efecto, como se fundamenta, éste “no es solo una carga o peso, sino también un derecho esencial e insustituible que están llamados a defender y que nadie debería pretender quitarles”.

Como se apunta en la Exhortación, si bien incumbe al Estado una acción respecto de los niños o, más en general de la familia, para establecer ciertas normas que les afecten o tomar tareas prioritarias en ausencia de sus capacidades, pero requiere que

<sup>18</sup> Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en el Coloquio Internacional sobre complementariedad entre varón y mujer organizado por la Congregación de la Doctrina de la Fe, 17 de noviembre de 2014 [http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2014/november/documents/papa-francesco\\_20141117\\_congregazione-dottrina-fede.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2014/november/documents/papa-francesco_20141117_congregazione-dottrina-fede.html)



previamente se haya comprobado que no se ha ejercido. Esto es lo que significa el principio de subsidiariedad del Estado en asuntos familiares. En la relación filial, esta subsidiariedad se traduce en que el Estado puede acompañar la función indelegable de los padres, pero nunca sustituirla.

Los padres tienen “derecho a poder elegir con libertad el tipo de educación que quieren dar a sus hijos según sus convicciones... la escuela no sustituye a los padres, los complementa. Este es un principio básico: “Cualquier otro colaborador en el proceso educativo debe actuar en nombre de los padres, con su consenso y, en su medida, incluso por encargo suyo” (AL, 84).

Se resalta con ello uno de los grandes contenidos de la libertad de educación en materia de familia como lo es el reconocimiento del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, el que, a su vez, implica dos grandes derechos: a) El derecho a elegir libremente los establecimientos educacionales para educar a sus hijos y b) El derecho a educar a sus hijos en instituciones de conformidad con su conciencia y sus convicciones religiosas y morales.

Estos derechos deben ser respetados y promovidos por los Estados.

En Latinoamérica, puede constatararse que este deber se encuentra reconocido tanto en las normas internacionales<sup>19</sup> que regulan a estos países como en su normativa interna donde varias constituciones<sup>20</sup>, códigos civiles o leyes especia-

<sup>19</sup> Art. 26 inc. 3 de la Declaración Universal de los derechos humanos; Art. 12.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos; Art. 3.2 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 3.2 de la Convención de los Derechos del Niño.

<sup>20</sup> Así se reconoce de modo muy claro en el artículo 19 N° 10 de la Constitución en Chile que asegura a todas las personas el derecho a la educación, consignando en sus dos primeros incisos: “La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida/ Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho...”.



les lo consagran como consecuencia de la autonomía de los organismos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad<sup>21</sup>. Se reconoce en todos, con la excepción de Cuba, cuya legislación ni siquiera hace referencia a la misma.

No obstante, como se pone de relieve también en el documento, retomando anteriores palabras del Papa, “se ha abierto una brecha entre familia y sociedad, entre familia y escuela, el pacto educativo hoy se ha roto y así, la alianza educativa de la sociedad con la familia ha entrado en crisis”.

De ahí entonces, la necesidad urgente de promover la incorporación de la familia como eje de las políticas públicas de educación de modo que pueda ayudar a: a) tener las condiciones materiales que permitan a los padres actuar eficazmente como primeros educadores y b) que los planes y programas, por un lado, permitan la participación de los padres en la educación formal de sus hijos y, por otro lado, faciliten la labor educativa de los profesores. No hay duda de que si los padres y la escuela pudiesen trabajar en forma coordinada, la educación de los niños se vería muy beneficiada.

En efecto, si bien es cierto el derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos es, en general, reconocido en los países de América Latina, por lo menos en su ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia. De hecho, no hay

---

Otras Constituciones que le reconocen a los padres ese derecho son: Art. 68 de la Constitución de Colombia de 1991; Art. 40 y 41 de la Constitución de Uruguay de 1997; Art. 55 de la Constitución de El Salvador de 1983; Art. 152 Constitución de Honduras de 1982; Art. 13 Constitución peruana de 1993.

<sup>21</sup> Arts. 222 y 236 del Código Civil chileno; Arts. 250 y ss. Código Civil colombiano; Arts. 252 y ss. Código Civil uruguayo; Art. 253 del Código Civil de Perú; Art. 414 y ss. Código Civil federal de México; Art. 16 del Código Civil de la Niñez y adolescencia y Arts. 646 y siguientes de Código Civil y Comercial de Argentina; Art. 258 del Código Civil boliviano; Art. 32 del Código del niño, niña y adolescente y Art. 1634 del Código civil de Brasil; Arts. 140 y ss. del Código de Familia de Costa Rica; Arts. 279 y ss. Código Civil de Ecuador; Arts. 70 y ss. del Código de la niñez y adolescencia y leyes complementarias de Paraguay y Art. 282 del Código Civil de Venezuela.



ningún caso promovido ante la Corte Interamericana donde se haya debatido al respecto. Pero el reto es que siga siendo reconocida frente a la interferencia progresiva del Estado de ese derecho en algunos países, donde algunos quieren evitar toda referencia a la religión o imponer una visión particular de la sexualidad humana, al menos en la educación pública.

Esto es especialmente grave si se considera que se trata de un grupo de países que sigue teniendo una mayoría de creyentes, la mayoría de ellos católicos y plantea la urgente tarea de impedir un mayor progreso de estas últimas tendencias que sólo aseguran conflictos futuros. Esto representa un enorme reto si tenemos en cuenta que, a juzgar por la experiencia europea o norteamericana, parece ser una evolución típica de la posmodernidad.

Es urgente, por tanto, la necesidad de fortalecer la conciencia de los padres sobre este derecho con el fin de reaccionar frente a esas interferencias para que puedan obligar al Estado a respetarlos. Ellos son los titulares de estos derechos por lo que son ellos los que tienen que conseguir que se les respete.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

*Amoris Laetitia* nos plantea una serie de desafíos.

Unos son propiamente pastorales, esto es apuntan al quehacer interno de la Iglesia y suponen una revisión global y profunda de la atención que hemos dado a la familia.

Otros se sitúan en el ámbito de lo público y van encaminados a recordarle al mundo la comprensión que la Iglesia tiene de la familia y la trascendencia que le confiere. Toda la doctrina y acción católica se mueve y orienta por la profunda conciencia que se tiene, desde siempre, de que la familia es la “iglesia doméstica” (LG, 11) donde se aprende “la paciencia y el gozo del trabajo, el amor fraterno, el perdón generoso, incluso reiterado y, sobre todo el culto divino por

medio de la oración y la ofrenda de la propia vida" (*Catecismo de la Iglesia Católica*, 1657).

Esa comprensión que, como se afirma en esta Exhortación, no ha cambiado, requiere, en el presente, de una promoción estatal atendido el bienestar de las personas comprometido en el bienestar familiar.

No se trata, por tanto, de una concepción puramente dogmática, reservada a unos pocos, sino una que está abierta a todos y que socialmente debemos permitir a todos tener. Es eso lo que está en juego y es a eso a lo que apuntan las líneas de política pública relevadas en ese documento. Que ellas se desarrollen es una tarea que no sólo compete a quienes toman las decisiones públicas sino a todos nosotros en cuanto ciudadanos que tenemos el deber de trabajar, sin pausa, por procurarle a todos las condiciones para el desarrollo de un proyecto de familia estable.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BANCO MUNDIAL. *Tasa de natalidad, nacidos vivos en un año* (por cada 1.000 personas) Recuperado de <http://datos.bancomundial.org/indicador/SP.DYN.CBRT.IN>.
- BENEDICTO XVI, Papa. Exhortación Apostólica Postsinodal *Sacramentum Caritatis*, sobre la eucaristía fuente y culmen de la vida y de la misión de la Iglesia. Recuperado de [http://w2.vatican.va/content/benedict-xvi/es/apost\\_exhortations/documents/hf\\_ben-xvi\\_exh\\_20070222\\_sacramentum-caritatis.html](http://w2.vatican.va/content/benedict-xvi/es/apost_exhortations/documents/hf_ben-xvi_exh_20070222_sacramentum-caritatis.html)
- DOMÍNGUEZ, Carmen. Los cambios en materia de familia y su reflejo en lo jurídico. En: VV.AA, *La familia en América Latina. Desafíos y esperanzas*. Bogotá: CELAM, 2006.
- DOMÍNGUEZ, Carmen. Los principios que informan el Derecho de Familia chileno: su formulación clásica y su revisión moderna. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 32, n° 2 (2005); pp. 205-218.
- DONATI, Pierpaolo. *The conjugal family: an irreplaceable resource for society*. Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2005.



FRANCISCO, Papa. Discurso a los participantes en el Coloquio Internacional sobre complementariedad entre varón y mujer organizado por la Congregación de la Doctrina de la Fe, 17 de noviembre de 2014. Recuperado de [http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2014/november/documents/papa-francesco\\_20141117\\_congregazione-dottrina-fede.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2014/november/documents/papa-francesco_20141117_congregazione-dottrina-fede.html)

FRANCISCO, Papa. Exhortación Apostólica Postsinodal *Amoris Laetitia* sobre el amor en la familia. Recuperado de [https://w2.vatican.va/content/dam/francesco/pdf/apost\\_exhortations/documents/papa-francesco\\_esortazione-ap\\_20160319\\_amoris-laetitia\\_sp.pdf](https://w2.vatican.va/content/dam/francesco/pdf/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20160319_amoris-laetitia_sp.pdf)

Sección Estudios del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. *Informe estadístico "Migración en Chile 2005-2014"*. Recuperado de <http://www.extranjeria.gob.cl/media/2016/02/Anuario-Estad%C3%ADstico-Nacional-Migraci%C3%B3n-en-Chile-2005-2014.pdf>

Sínodo de los Obispos. III asamblea general extraordinaria los desafíos pastorales sobre la familia en el contexto de la evangelización. Documento preparatorio. Ciudad del Vaticano, 2013. Recuperado de [http://www.vatican.va/roman\\_curia/synod/documents/rc\\_synod\\_doc\\_20131105\\_iii-asamblea-sinod-vescovi\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/synod/documents/rc_synod_doc_20131105_iii-asamblea-sinod-vescovi_sp.html)